

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
PRESENTACIÓN	15
RECONOCIMIENTOS	17
INTRODUCCIÓN	19
CAPÍTULO I	
Entre la inseguridad y la arbitrariedad: Buscando un balance en el recurso al arma de fuego	23
1.1 Derechos humanos, seguridad y empleo de armas por los FEHCL	26
1.1.1 Seguridad y derechos humanos: ¿conceptos excluyentes?	33
1.1.2 Suspensión de derechos humanos por razones de seguridad	36
1.1.3 Empleo de armas de fuego y derecho humano a la vida	42
1.1.4 Empleo de armas de fuego y derecho humano a la integridad física	46
1.2 Los FEHCL, el arma de fuego y el derecho penal	50
1.2.1 Eximente de responsabilidad 1: obrar en defensa propia o de terceros (Legítima defensa)	52
1.2.2 Eximente de responsabilidad 2: obrar por disposición de la ley o en cumplimiento del deber	55
1.2.3 Eximente de responsabilidad 3: FFAA y Policía que causen lesiones o muerte	58
1.2.4 Empleo de armas de fuego y delito de función	64
1.2.5 Los efectos nocivos del derecho penal simbólico	71
1.3 El apoyo militar a la seguridad interna y el empleo del arma de fuego	73
CAPÍTULO II	
Principios y criterios del empleo de la fuerza y armas de fuego por parte de los FEHCL	77
2.1 Concepto y niveles de fuerza	80
2.2 Principios del empleo de la fuerza	87

2.2.1	Legalidad	88
2.2.2	Necesidad	94
2.2.3	Proporcionalidad	98
<hr/>		
2.3	Criterios jurisprudenciales y doctrinarios para analizar el empleo del arma de fuego	102
2.3.1	La defensa de la vida: único fundamento del empleo del arma de fuego	104
2.3.2	El criterio de la razonabilidad subjetiva (honesto creencia)	111
2.3.3	El criterio de la razonabilidad objetiva	113
2.3.4	El criterio del análisis integral del caso	115
2.3.5	Decisiones en “fracciones de segundo”: el deber de evaluar la actuación del FEHCL desde las particulares circunstancias de la situación enfrentada	118
<hr/>		
CAPÍTULO III		
Análisis técnico y normativo del empleo del arma de fuego en situaciones-tipo reales		123
<hr/>		
3.1	Disparos de advertencia	126
3.1.1	El disparo al aire	130
3.1.2	El disparo contra superficies sólidas	134
<hr/>		
3.2	Disparos a personas que se dan a la fuga	137
<hr/>		
3.3	Disparos desde o hacia vehículos en marcha	143
<hr/>		
3.4	Blanco y número de disparos	149
<hr/>		
3.5	Armas de fuego en el control de disturbios	155
<hr/>		
3.6	El empleo de fusiles de asalto al hacer cumplir la ley	157
<hr/>		
REFERENCIAS		161
<hr/>		
BIBLIOGRAFÍA		165
<hr/>		
DECISIONES Y PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES		169
<hr/>		
DECISIONES NACIONALES		173

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CADH	:	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CC	:	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
CDH	:	Comité de Derechos Humanos
CEDH	:	Corte Europea de Derechos Humanos
CEPDLF	:	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
CIDH	:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIPST	:	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
CorteIDH	:	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CT	:	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CVDT	:	Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados
DADH	:	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
DIDH	:	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DIH	:	Derecho Internacional Humanitario
DL	:	Decreto Legislativo
FFAA	:	Fuerzas Armadas
FEHCL	:	Funcionario(s) Encargado(s) de Hacer Cumplir la Ley
PNP	:	Policía Nacional del Perú
PPBB	:	Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
PIDCP	:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
TCP	:	Tribunal Constitucional Peruano

PRÓLOGO

El empleo de la armas de fuego en el control de la seguridad es, sin lugar a dudas, la atribución más delicada y controvertida de la fuerza pública en su encargo de hacer cumplir la ley. Delicada, porque implica la posibilidad de privar de la vida a un ser humano o de lesionar gravemente su integridad física. Controvertida, porque no existe entre los Estados uniformidad de criterio respecto de las circunstancias y formas en las que este nivel de fuerza debe ser aplicado por los agentes de la ley.

El primer esfuerzo de la comunidad internacional por estandarizar criterios respecto del empleo del arma de fuego se dio en 1979 cuando la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Posteriormente, en 1990, el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, desarrollaría técnicamente los parámetros del Código de Conducta a través de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego. Ambos instrumentos internacionales buscaron conciliar el empleo de las armas de fuego con el debido respeto de los derechos humanos, desarrollando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, promoviendo la mínima lesividad posible en el empleo de todo nivel de fuerza y remarcando la absoluta excepcionalidad de la fuerza letal. Sin duda, importantes contribuciones de un aspecto del Derecho Internacional Público relativamente nuevo y aún no consolidado, como lo demuestran la escasa normativa internacional versus la profusión de instrumentos de *soft law*, el reducido número de sentencias supranacionales y la exigua doctrina especializada en el tema.

En el ámbito interno, pese a la clara intención de Naciones Unidas de orientar a los Estados en la implementación de estos estándares en sus respectivas legislaciones y prácticas nacionales, los avances en la materia son aún insuficientes. Si bien el Perú es uno de los primeros países de Latinoamérica en expedir normas con rango de ley para regular el empleo de la fuerza de militares (Decreto Legislativo N° 1095) y policías (Decreto Legislativo N° 1186) de conformidad con estos estándares,

resta desarrollarlas a nivel operativo e integrarlas en la educación, entrenamiento y régimen disciplinario de estas instituciones para su plena asimilación. La experiencia ha demostrado que la ausencia de parámetros operativos claros para definir cuándo y en qué medida se emplea el arma de fuego en el cumplimiento del deber propicia, muchas veces, excesos u omisiones con consecuencias fatales. Innumerables casos en el pasado reciente de nuestro país dan cuenta de la disparidad de criterios con los que el arma de fuego se ha empleado y de las consecuencias que ello ha generado en los derechos humanos de civiles, policías y militares.

Por ello la importancia del aporte de Pedro Villanueva. Su investigación se realizó en el marco de la Maestría en Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú en donde tuve la satisfacción de dirigir su tesis “Fuerza pública y derechos humanos: fundamentos del empleo estatal del arma de fuego en operaciones destinadas a hacer cumplir la ley” que obtuvo la mención de *Sobresaliente*, la más alta que otorga nuestra universidad. Creo que este libro viene a llenar un vacío doctrinal en el campo de la seguridad y los derechos humanos en momentos en los que, además, América Latina enfrenta, con una intensidad sin precedentes, situaciones de violencia colectiva que desafían la capacidad de respuesta estatal como el crimen organizado, el pandillaje, el narcotráfico y las protestas sociales violentas. Frente a las tendencias que implícita o explícitamente proponen responder a esta violencia con mayor drasticidad desde la fuerza pública, el autor nos presenta conceptos clave para comprender legal y operativamente las implicancias del empleo del arma de fuego en los derechos de las personas y los aplica a situaciones reales, demostrando que es posible respetar derechos humanos sin sacrificar la seguridad pública. Para ello, el autor realiza un riguroso análisis de los parámetros desarrollados en la jurisprudencia de las Cortes Europea e Interamericana de Derechos Humanos, en sentencias de Cortes Supremas y Constitucionales tan influyentes como las de Estados Unidos, México o Colombia y en la más reciente bibliografía extranjera sobre función policial.

La rigurosidad académica y su experiencia como Responsable de Programa ante Fuerzas Policiales del Comité Internacional de la Cruz Roja por más de una década así como su permanente participación en foros policiales nacionales e internacionales, brindan a Pedro Villanueva una óptica privilegiada de los desafíos,

variables y consecuencias del empleo de las armas de fuego en contextos violentos enriqueciendo, sin duda, la perspectiva y análisis crítico de su obra.

Para el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Idehpucp), comprometido con el fortalecimiento de la democracia y la vigencia de los derechos humanos en nuestro país, el presente trabajo constituye un valioso esfuerzo por brindar a los agentes de la ley certeza y claridad en el momento más apremiante de su difícil labor, aquél en el que deben decidir sobre la vida propia o de terceros. Un material que, con toda seguridad, sensibiliza al lector acerca de la inmensa gama de grises que rodean el empleo estatal del arma de fuego pero que, a la vez, marca la ruta que debemos seguir como sociedad democrática en procura de la seguridad de todos. Por ello, estamos ante una obra de consulta obligada no solo para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sino también para jueces, fiscales, abogados, miembros del poder ejecutivo, legislativo y público en general.

Elizabeth SALMÓN

DIRECTORA

Instituto de Democracia y Derechos Humanos
Pontificia Universidad Católica del Perú